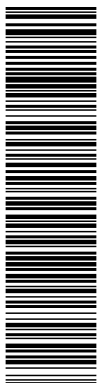


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF:

10.1. Propuesta que presenta el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para aprobar propuesta de transferencia de aprovechamientos urbanísticos.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 14 de abril de 2026 por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

EXPTE Nº	13240/2025
ASUNTO:	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
SITUACIÓN:	PARCELAS V1F, V1H y SDE 1 a 5 SECTOR 1 "NUEVO ARANJUEZ"
INTERESADO:	PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE
DOCUMENTO:	Propuesta a JGL - APROBAR la propuesta de transferencia de aprovechamientos urbanísticos

Visto el informe jurídico emitido en fecha 13/04/2026 y que a continuación se transcribe:

<INFORME TÉCNICO - JURÍDICO

PRIMERO.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

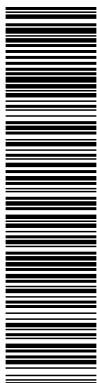
1.- Con fecha de 12 de junio de 2025, se creó el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicho **Acuerdo** fue publicado en el BOCm n.º 157 de fecha 3 de julio de 2025.

Con fecha 21 de julio de 2025 se presentó por parte del Interesado solicitud acompañada de.-

- Memoria Técnica, de fecha 16 de julio de 2026
- Planos, firmados por los Arquitectos D. Fernando Espinosa de los Monteros Rosillo, D. Gonzalo torres Alonso y D. Ignacio García Pecharromás.
- Escritura de Elevación de Acuerdos Sociales relativos a otorgamiento de poderes, de fecha 20 de diciembre de 2019 otorgada por Promontoria Coliseum Real Estate S.L.U.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4_4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD569D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD569D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

- Autorización, de fecha 25 de junio de 2025, de Promotoria Coliseum Real Estate S.L.U. en nombre de Solvia Servicios Inmobiliarios S.L. a favor de EM&A Espinosa de los Monteros y Arquitectos Asociados S.L.P.
- Escritura de Poder Otorgado por la sociedad Solvia Servicios Inmobiliarios S.L. de fecha 26 de julio de 2022.
- Testimonio Parcial, de fecha 7 de febrero de 2025

Con fecha 5 de noviembre de 2025 se dictó **Decreto** del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda por el que se otorgó Acto de Conformidad a la agrupación de fincas denominadas SDE-1, SDE-2, SDE-3, SDE-4 y SDE-5 sitas en C/ Murallas de Lugo 2.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2026 se aprobaron los "Criterios de Organización y Funcionamiento del Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez". Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM n.º 35 de 11 de febrero de 2026.

Con fechas 19 y 25 de marzo de 2021 se ha presentado:d

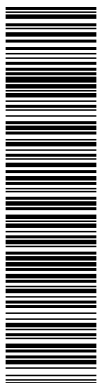
- Documentación técnica firmada por los Arquitectos D. Fernando Espinosa de los Monteros Rosillo, D. Gonzalo Torres Alonso y D. Ignacio García Pecharromán, consistente en:
- Memoria corregida de solicitud de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico en suelo urbano consolidado de la parcela SDE a las parcelas V1IF y V1H del Sector I "Nuevo Aranjuez", firmada por los Arquitectos D. Fernando Espinosa de los Monteros Rosillo, D. Gonzalo Torres Alonso y D. Ignacio García Pecharromán.
- Fichas de las parcelas cedente y cesionarias, antes y después de la transferencia.
- Planos de situación, emplazamiento, topográfico, y viabilidad urbanística resultante.
- Certificado de Colegiación de los autores del Proyecto
- Certificación Registral de la parcela cedente
- Notas simples de las parcelas cesionarias
- Testimonio Notarial relativo a inmuebles aportados, con la relación de las fincas cesionarias y cedente.
- Archivos gml

2.- Propietario. Descripción de las Fincas.-

Conforme consta en el expediente, la entidad "**PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L.U**" con CIF,- **B67479451**, es titular de la **PROPIEDAD de TODAS las FINCAS** objeto del presente expediente.

Conforme consta en el expediente son **FINCA CEDENTE** (Parcela SDE Agrupada)

Finca Registral	Referencia Castral	Parcela
45395 (Según certificación registral que se adjunta)	0214619VK5301S0000MM	SDE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD59D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

Conforme consta en el expediente son **FINCAS CESIONARIAS** (Parcelas V1F y V1H).-

Finca Registral	Tomo	Libro	Folio	Referencia Castral	Parcela
37785	2397	533	168	0516424VK5301N0001BHV1F	
40737	2440	576	3	0516449VK5301N0001UH	V1H1
40738	2440	576	4	0516448VK5301N0001ZH	V1H2
40739	2440	576	5	0516447VK5301N0001SHV1H3	
40740	2440	576	6	0516446VK5301N0001EHV1H4	
40741	2440	576	7	0516445VK5301N0001JH	V1H5
40742	2440	576	8	0516444VK5301N0001IH	V1H6
40743	2440	576	9	0516443VK5301N0001XHV1H7	
40744	2440	576	10	0516442VK5301N0001DH	V1H8
40745	2440	576	11	0516441VK5301N0001RH	V1H9
40746	2440	576	12	0516440VK5301N0001KHV1H10	
40747	2440	576	13	0516439VK5301N0001DH	V1H11
40748	2440	576	14	0516438VK5301N0001RH	V1H12
40749	2440	576	15	0516437VK5301N0001KHV1H13	
36502	2401	537	157	0513436VK5301N0001OH	V1H14

3.- Descripción de la transferencia de aprovechamiento.-

Se pretenden añadir un total de 4.538 m2 de edificabilidad a las Parcelas V1F y V1H, provenientes de las Parcelas SDE Agrupadas.

Al ser parcelas con la misma calificación y formando parte de la misma norma zonal el coeficiente de homogeneización a aplicar en la transferencia de aprovechamiento urbanístico a la edificabilidad aportada por la parcela cedente es 1.0

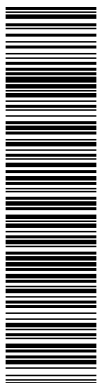
De esta manera, la edificabilidad resultante en las Parcelas tras la ejecución de la transferencia de aprovechamiento queda desglosada de la siguiente manera:

- La Parcela V1F que tenía según el Estudio de Detalle una edificabilidad de 543 m2, tendría tras la transferencia de aprovechamiento una edificabilidad de 3.749 m2, tras añadirle 3.206 m2.

- La Parcela V1H que tenía según el Estudio de Detalle una edificabilidad total de 950 m2 (a tenor de (i) 67,86 m2 las parcelas V1H 1 a 3 y 10 a 14; (ii) de 67,68 m2 las parcelas V1H 4 a 7; y (iii) 68,20 m2 las parcelas V1H 8 y 9), tendría tras la transferencia de aprovechamiento una edificabilidad de 2.282 m2, a tenor de 163 m2 por parcela tras añadirle 1.332 m2 (añadiendo una edificabilidad de (i) 95,14 m2 a las parcelas V1H 1 a 3 y 10 a 14; (ii) 95,32 m2 a las parcelas V1H 4 a 7; y (iii) 94,80 m2 las parcelas V1H 8 y 9).

- Las Parcelas SDE Agrupadas que tenía según el Estudio de Detalle una edificabilidad total de 8.472 m2 (a tenor de: (i) la Parcela SDE-1 1.423 m2; (ii) la Parcela SDE-2 2.662 m2; (iii) la

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Parcela SDE-3 1.542 m²; (iv) la Parcela SDE-4 1.303 m²; y (v) la Parcela SDE-5 1.542 m²), tendrían tras la transferencia de aprovechamiento, una edificabilidad total de 3.934 m² tras reducirle un total de 4.538 m².

Todo ello conforme a la siguiente tabla resumen:

NÚMERO DE PARCELA	EDIFICABILIDAD ESTUDIO DETALLE	EDIFICABILIDAD PROPUESTA	EDIFICABILIDAD AÑADIDA
V1F	543,00	3.749,00	3.206,00
V1H 01	67,86	163,00	95,14
V1H 02	67,86	163,00	95,14
V1H 03	67,86	163,00	95,14
V1H 04	67,68	163,00	95,32
V1H 05	67,68	163,00	95,32
V1H 06	67,68	163,00	95,32
V1H 07	67,68	163,00	95,32
V1H 08	68,20	163,00	94,80
V1H 09	68,20	163,00	94,80
V1H 10	67,86	163,00	95,14
V1H 11	67,86	163,00	95,14
V1H 12	67,86	163,00	95,14
V1H 13	67,86	163,00	95,14
V1H 14	67,86	163,00	95,14
SUBTOTAL V1H	950,00	2.282,00	1.332,00
SUBTOTAL	1.493,00	6.031,00	4.538,00
SDE 1-5	8.472,00	3.934,00	-4.538,00
TOTAL	9.965,00	9.965,00	0,00

En definitiva, se transfieren 4.538 m² de aprovechamiento urbanístico desde la parcela cedente (SDE, que queda con una edificabilidad de 3.934 m²e) a las parcelas cesionarias (V1F, que queda con 3.749 m²e tras añadirle 3.206 m² e y V1H1 a 14 que quedan con 163 m² e cada una de ellas tras añadirles un total de 1.332 m² e).

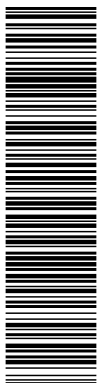
SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. (LSCM)
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid. (BOCAM núm. 304 de 22 de diciembre de 2022)
- Ley 7/2015 de 20 de octubre por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. (Modificada posteriormente por la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero de 2025, entre otras modificaciones)
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (Modificada posteriormente por el Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprobaron las normas complementarias al Reglamento Hipotecario para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre otras modificaciones)

El artículo 85 bis de la LSCM, ha sido modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD569D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Administración de la Comunidad de Madrid, que introduce la regulación de las transferencias de aprovechamiento urbanístico. En concreto, la referida Ley introduce dicho artículo que lleva por título **"Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano consolidado"**.

Entre los requisitos que se exigen para la validez de las transferencias, la Ley establece con carácter preceptivo que las parcelas o solares de procedencia del aprovechamiento transmitido y de destino se encuentren dentro de la misma área homogénea, ámbito de actuación o les sea aplicable la misma ordenanza zonal de ordenación pormenorizada, en suelo urbano consolidado, sin necesidad de alterar el planeamiento urbanístico aplicable (**artículo 85 bis.1 LSCM**).

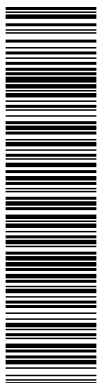
Además, el incremento de aprovechamiento en la parcela o solar de destino deberá ser compatible con los parámetros urbanísticos de la ordenanza zonal que le sea de aplicación a la parcela, sin que sea posible que alguna de las parcelas afectadas quede sin aprovechamiento urbanístico, debiéndose mantener las correspondientes condiciones de ornato (**artículo 85 bis.2 LSCM**).

Así mismo, la Ley exige que la formalización, se realice a través de documento notarial, en el que se haga fe del acuerdo entre los propietarios de las parcelas o solares afectados, o en su caso certificación administrativa cuando proceda, en todo caso se adjuntarán los planos expresivos de la localización, dimensiones de las parcelas, el aprovechamiento existente y que se transfiere, así como todos aquellos datos que el Ayuntamiento considere necesarios (**artículo 85 bis.3 LSCM**).

Así mismo, dentro de las exigencias legales, la ley establece que la "Transferencia de aprovechamiento" debe ser aprobada por el Alcalde u órgano en quien delegue, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tras lo cual se formalizará en escritura pública y **se inscribirá** en el Registro de la Propiedad (artículo 85 bis.4 de la LSCM) y **en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento** (artículo 85 bis.5. LSCM), no pudiéndose conceder licencias o admitir declaraciones responsable para la ejecución de las obras o la implantación de actividades sobre la parcela o solar (de destino) en la que se implante el incremento de aprovechamiento transferido, en tanto no se encuentre inscrita la transferencia de aprovechamiento en el registro de la propiedad y en el registro municipal de transferencias de aprovechamiento. (**artículo 85 bis.6 LSCM**).

La Ley 7/2015 de 20 de octubre, en su artículo 65.1 y 67. 3 establece expresamente los actos inscribibles.- "Artículo 65. Actos inscribibles.1. **Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad:** a) Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución de la ordenación urbanística en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el instrumento de ordenación, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de garantías reales de la obligación de ejecución o de conservación de la urbanización y de las edificaciones. b) Las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico. c) La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido. d) Las condiciones especiales a que se sujeten los

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las leyes. e) **Los actos de transferencia y gravamen del aprovechamiento urbanístico (...)**”.

Artículo 67. Clases de asientos.- 1. Se harán constar mediante inscripción los actos y acuerdos a que se refieren las letras a), b), g) y h) del apartado 1 del artículo 65, así como la superficie ocupada a favor de la Administración, por tratarse de terrenos destinados a dotaciones públicas por la ordenación territorial y urbanística. 2. Se harán constar mediante anotación preventiva los actos de las letras c) y f) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 65, que se practicará sobre la finca en la que recaiga el correspondiente expediente. Tales anotaciones caducarán a los cuatro años y podrán ser prorrogadas a instancia del órgano urbanístico actuante o resolución del órgano jurisdiccional, respectivamente. 3. **Se harán constar mediante nota marginal los demás actos y acuerdos a que se refiere el artículo 65. Salvo que otra cosa se establezca expresamente, las notas marginales tendrán vigencia indefinida, pero no producirán otro efecto que dar a conocer la situación urbanística en el momento a que se refiere el título que las originara (...)**”

Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprobaron las normas complementarias al Reglamento Hipotecario para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, artículos 33 al 44.-

[...]

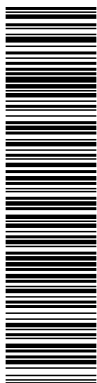
“INSCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO”

Artículo 33. Reglas generales sobre la transferencia del aprovechamiento urbanístico.- En aquellos casos en los que la legislación urbanística aplicable admita o prevea la realización de transferencias del aprovechamiento urbanístico, ya se trate de transmisión entre fincas pertenecientes a distintos titulares o de distribución del mismo entre las que pertenezcan a un solo titular, su inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Para su inscripción por el Registrador de la Propiedad será necesario que la transmisión o distribución se formalice en escritura pública otorgada por el titular o titulares de las fincas sobre las que se distribuya el aprovechamiento, o que resulten afectadas por la transmisión, así como por los titulares de los derechos inscritos o anotados sobre las mismas y que resulten afectados por la transferencia de aprovechamiento en los términos que establece este artículo. 2. La transmisión o distribución será objeto de inscripción en el folio de la finca a la que el aprovechamiento acrece o entre las que se distribuya, y se hará constar por nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca de que proceda.

Artículo 34. Circunstancias del título y de los asientos.- En los asientos que se practiquen se harán constar, además de las circunstancias generales aplicables, las siguientes: 1. Número de unidades de aprovechamiento que corresponde a cada una de las fincas afectadas antes de la transmisión o distribución, especificadas en función de los parámetros sobre edificabilidad y usos que establezca la legislación urbanística aplicable. 2. Cuantía del aprovechamiento transmitido o distribuido, proporción que se le atribuya en relación al de la finca de destino y cuantía del aprovechamiento a que queda reducida la finca de origen. 3. Determinación de los derechos inscritos de las fincas de origen y de destino que no queden afectados por la transmisión o distribución de aprovechamiento. 4. Determinación de los derechos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD569D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

inscritos que se trasladan en todo o en parte de la finca de procedencia del aprovechamiento transmitido o distribuido a la finca de destino.

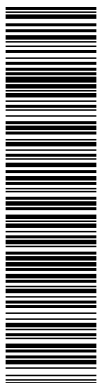
Artículo 35. Convenio sobre transferencias de aprovechamiento.- A efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en la transferencia de aprovechamiento deberán consentir los titulares dominicales y de cualquier otro derecho o carga inscrito sobre la finca de origen y la de destino. Cuando la carga o gravamen cuyo traslado se pretende en virtud del convenio haya sido anotada en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento judicial o resolución administrativa, la escritura de transmisión o distribución deberá ser aprobada por resolución firme de la autoridad que ordenó la anotación o inscripción del derecho real trasladado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de este Reglamento.

Artículo 36. Trasmisión o distribución de aprovechamientos entre fincas inscritas en diferentes Registros. Cuando las fincas de origen y de destino del aprovechamiento transmitido o distribuido consten inscritas en distritos hipotecarios diferentes, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Registrador competente para practicar la inscripción en la finca de destino del aprovechamiento no llevará ésta a efecto hasta que le conste que se ha practicado la nota en el folio correspondiente a la finca de la que el aprovechamiento procede. 2. El Registrador competente para practicar la nota al margen del folio de la finca de origen del aprovechamiento, una vez extendida, devolverá el título acompañando certificación literal de las inscripciones vigentes sobre la finca, así como de la nota practicada. El Registrador a quien corresponda extender la inscripción de la transferencia en la finca de destino, una vez practicada ésta, lo comunicará al Registrador en cuyo distrito esté situada la finca de origen mediante remisión de certificación de los asientos practicados. 3. El Registrador que hubiere practicado la nota marginal de la finca de origen hará constar a continuación que ha tenido lugar la inscripción de la transferencia. 4. En caso de que se produjere recurso gubernativo contra la nota de calificación negativa del Registrador competente para practicar la inscripción en la finca de destino, éste deberá comunicar tal circunstancia y, en su caso, la prórroga del asiento de presentación, al Registrador en cuyo distrito se sitúe la finca de origen. El Registrador notificado hará constar la existencia del recurso al margen de la finca de origen, hasta que le sea notificada por el Registrador, a cuyo distrito corresponda la finca de destino, la resolución negativa del recurso, en cuyo caso cancelará la nota, o la práctica de la inscripción correspondiente, en cuyo supuesto procederá conforme a lo que señala el apartado 3 que antecede.

Artículo 37. Autorización urbanística de las transferencias de aprovechamientos urbanísticos. Cuando la legislación urbanística aplicable exija la previa autorización de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, la concesión de licencia específica o la toma de razón previa en Registros administrativos destinados a hacer constar su realización, la concesión o inscripción respectiva constituirá requisito del acceso al Registro de la Propiedad de la transmisión o distribución.

Artículo 38. Transferencias coactivas de aprovechamiento.- A efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, las transferencias coactivas de aprovechamiento impuestas por la Administración a los particulares en los casos previstos por la ley se sujetarán a lo dispuesto para las expropiaciones a favor de beneficiario, considerándose como tal, en su caso, al titular de la finca de destino del aprovechamiento, a cuyo favor se practicará la inscripción.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20260890_0T3C4-UR4NZ-24LI4_4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD59DDCF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Secretaría General

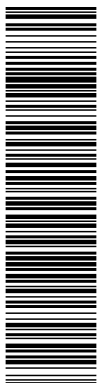
Artículo 39. Supuestos de inscripción en folio independiente. El aprovechamiento urbanístico se inscribirá como finca especial disgregada del suelo y mediante apertura de folio independiente, en los siguientes casos: 1. Cuando la Administración solicite que el aprovechamiento que le corresponda se inscriba bajo esta modalidad, como disgregado de la finca o fincas de que procede. 2. Cuando tenga lugar la ocupación directa de fincas mediante el reconocimiento de unidades de aprovechamiento en los casos previstos por las leyes. 3. En los casos de expropiación forzosa de fincas determinadas en los que el justiprecio consista en la atribución posterior de fincas futuras pendientes de formación. 4. En los sistemas de gestión privada en que la ejecución de la urbanización corresponde a los particulares, cuando una cuota de valor de las mismas se haga constar en unidades convencionales de aprovechamiento y se adjudiquen éstas a empresas urbanizadoras o se transmitan por cualquier título a tercero, antes de la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución correspondiente.

Artículo 40. Aprovechamientos correspondientes a la Administración. La inscripción en folio independiente de aprovechamientos pertenecientes a la Administración se sujetará a las siguientes reglas: 1. Se tomará nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca de que procede el aprovechamiento y se abrirá folio independiente con atribución de número de finca propio al aprovechamiento. Podrá inscribirse en un solo folio el aprovechamiento correspondiente a diferentes fincas de origen, siempre que éstas pertenezcan al mismo Ayuntamiento o Sección. Asimismo, los aprovechamientos procedentes de fincas del mismo Ayuntamiento o Sección podrán inscribirse en el folio ya abierto, mediante agregación solicitada expresamente por la Administración. 2. En el folio abierto al aprovechamiento deberán constar, en todo caso, los datos registrales de la finca de que procede el aprovechamiento y, en el caso de que proceda de varias, las unidades correspondientes a cada finca de origen. 3. La inscripción del aprovechamiento en los términos previstos por el presente artículo deberá realizarse libre de toda carga o gravamen.

Artículo 41. Transferencia de aprovechamientos por la Administración. Sin perjuicio del cumplimiento de las reglas de disposición de sus bienes, en las transferencias que realice la Administración respecto de aprovechamientos inscritos a su favor en folio independiente se observarán las siguientes reglas: 1. Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad la certificación administrativa del acuerdo de transferencia o la escritura pública notarial, acompañados, en cada caso, de la certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento, en el que consten las circunstancias a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento. 2. La inscripción se practicará en el folio correspondiente a la finca cuyo aprovechamiento acrece y dará lugar a la cancelación del folio independiente abierto al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. En el asiento de cancelación se harán constar los datos registrales correspondientes a la finca de destino. Cuando la transmisión tuviere por objeto solamente una parte del aprovechamiento inscrito en un solo folio, se tomará en el mismo nota marginal en la que constarán las unidades de aprovechamiento transmitidas, las unidades que subsisten inscritas a favor de la Administración y los datos registrales correspondientes a la finca de destino de las unidades transmitidas.

Artículo 42. Inscripción de las fincas y de su aprovechamiento en caso de ocupación directa. El aprovechamiento urbanístico correspondiente a fincas que sean objeto de ocupación directa por la Administración actuante, por estar destinadas por el planeamiento a sistemas

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

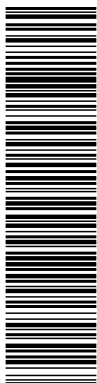
Secretaría General

generales o a usos dotacionales de carácter local, se inscribirá por el Registrador de la Propiedad conforme a las siguientes reglas: 1. Será título inscribible la correspondiente certificación en la que consten las siguientes circunstancias: a) Lugar y fecha en que se levanta la ocupación. b) Determinación de la Administración actuante y transcripción del acuerdo de ocupación. c) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas. d) Circunstancias de las notificaciones realizadas a dichos titulares y especificación de que ha transcurrido el plazo establecido por la ley para formular alegaciones. e) Descripción de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación junto con plano de las mismas, sus datos registrales, la superficie ocupada, las unidades de aprovechamiento que le correspondan y la unidad de ejecución donde han de hacerse efectivos estos aprovechamientos. 2. Si la superficie ocupada correspondiere a parte de una finca registral, en la certificación deberá practicarse la segregación correspondiente con especificación de la descripción de la finca matriz. 3. La finca objeto de ocupación directa se inscribirá a favor de la Administración actuante, para su afectación al uso para el que fue ocupada y se hará constar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente se halla pendiente de consolidación definitiva por la adjudicación de la finca de reemplazo. Al margen de la inscripción practicada se harán constar los datos registrales del folio abierto al aprovechamiento. 4. El aprovechamiento dimanante de la finca o fincas ocupadas dará lugar a la apertura de un folio independiente para el que corresponda a cada una de ellas, al que se trasladarán todos los asientos vigentes de la finca ocupada. La certificación expresará los correspondientes derechos que, por razón de su naturaleza, no pueden extenderse sobre el aprovechamiento. 5. El traslado de cargas no tendrá lugar cuando a la certificación se acompañe escritura pública a la que concurra el titular del dominio y el de las cargas previamente inscritas por la que se distribuya el aprovechamiento correspondiente a la finca ocupada entre todos ellos a título de dominio. En este caso se abrirá un folio por el aprovechamiento adjudicado a cada uno de los titulares en virtud de la distribución pactada. 6. Los títulos de constitución, transmisión o gravamen del dominio o de los derechos reales que tengan por objeto los aprovechamientos inscritos a folio independiente, así como los relativos a la finca ocupada cuyo acceso al Registro tenga lugar con posterioridad a la ocupación, se inscribirán en el folio abierto al aprovechamiento hasta que tenga lugar lo dispuesto en el párrafo siguiente. 7. Cuando se inscriban a favor del titular o titulares del aprovechamiento la finca o fincas de resultado en la unidad de ejecución designada para que aquél se haga efectivo, se cancelará el folio o folios abiertos al aprovechamiento.

Artículo 43. Transmisión parcial del aprovechamiento urbanístico correspondiente a determinadas unidades de ejecución. Cuando se adjudique a empresas urbanizadoras, o a un titular distinto de los aportantes de terrenos o de aprovechamientos, parte del aprovechamiento que sea objeto de equidistribución en virtud de un proyecto de ejecución privada en que la obligación de urbanizar corresponda a los propietarios de las fincas que formen parte de la unidad, se aplicarán las reglas siguientes: 1. Para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la transmisión del aprovechamiento deberá formalizarse en escritura pública. 2. Las unidades de aprovechamiento transmitidas se inscribirán, en folio independiente a favor de su adquirente, y se hará constar dicha transmisión mediante nota al margen de la finca de que el aprovechamiento procede. 3. El aprovechamiento inscrito podrá ser objeto de transmisión o gravamen y su inscripción independiente se cancelará en el momento en que tenga lugar la adjudicación a favor de su titular de la finca de reemplazo correspondiente en la unidad de ejecución.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20260890_0T3C4-UR4NZ-24LI4_4659DFCF37B6BFE9B15B01EDD59D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4650DFCF37B6BFE9B15B01EDD56D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

Artículo 44. Expropiación a cambio de finca futura. Cuando, conforme a lo establecido en la legislación urbanística, en el expediente expropiatorio se determine que el justiprecio está constituido por una finca futura que la Administración expropiante entregará al expropiado, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca futura podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante la apertura de folio independiente. 2. La descripción del aprovechamiento podrá realizarse mediante la determinación de las unidades que comprende o mediante la descripción de la finca futura, con especificación de su superficie, usos previstos, edificabilidad, ocupación en planta u otras circunstancias urbanísticas que permitan su identificación. 3. La apertura del folio independiente se practicará en virtud del acta de ocupación de la finca expropiada. 4. El folio abierto al aprovechamiento se cancelará simultáneamente a la inscripción a favor del expropiado de la finca que constituye el justiprecio en especie. 5. Al aprovechamiento inscrito de acuerdo con lo dispuesto en este artículo le serán aplicables las reglas contenidas en los apartados 2 a 6 del artículo 42 de este Reglamento.”

[...]

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURÍDICAS.-

La documentación, elaborada por técnicos competentes, justifica la viabilidad urbanística y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 85 bis de la LSCM 9/01.

Área Homogénea. La transferencia de aprovechamientos se realiza en terrenos de la misma Área de Reparto del PGOU, correspondiente con el Sector 1 “Nuevo Aranjuez”.

Conforme al apartado 1.3 de los Criterios de Organización y Funcionamiento Electrónico del Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, “Tendrán consideración de Áreas Homogéneas los sectores definidos en el PGOU, desarrollados a través de un plan parcial y que hayan adquirido la condición de suelo urbano consolidado conforme a la LSCM 9/2001 y al TRLSRU 7/2015”.

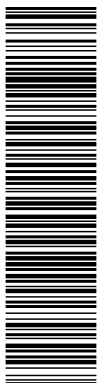
Suelo consolidado. El suelo donde se lleva a cabo la transferencia de aprovechamientos es suelo urbano consolidado. Las obras de urbanización del Sector I fueron recepcionadas, con reservas técnicas relativas al colector de la calle teatro, con fecha 12 de mayo de 2011. La subsanación de las reservas técnicas citadas fue verificada mediante acta de fecha 18 de octubre de 2021.

Planeamiento Urbanístico. Tanto las parcelas cedentes como las cesionarias quedan en una situación compatible con el planeamiento de aplicación, tal y como se acredita con la documentación aportada al expediente, sin que ninguna de las parcelas afectadas quede sin aprovechamiento urbanístico, manteniendo las correspondientes condiciones de ornato.

Al margen de ello, se ha comprobado que, si bien en las notas simples aportadas de las parcelas V1H 1 a 14 describen una obra en construcción, esas obras se encuentran paradas desde el año 2010 tras el Decreto de archivo por Renuncia de fecha 11/06/2010, y tan solo alcanzaron a iniciar los movimientos de tierras.

A la vista de cuanto antecede y no siendo necesario alterar el planeamiento urbanístico, se estiman que se dan las condiciones para AUTORIZAR transferencia de aprovechamientos urbanísticos solicitada.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

De conformidad con el **Decreto n.º 2024/2456** de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2024, la competencia de.- **“2.5.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. La resolución de procedimientos de calificación urbanística, excepto las previstas en el artículo 29.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”** fueron **delegadas en la Junta de Gobierno Local**, por lo que es este el órgano competente para acordar la los criterios de organización y funcionamiento del “Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico” en el Ilmo Ayuntamiento de Aranjuez.

De acuerdo con la normativa aplicable y consideraciones técnico - jurídicas expuestas, se eleva al Sr. Concejal de Urbanismo, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

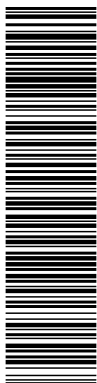
PRIMERO.- APROBAR la propuesta de transferencia de aprovechamientos urbanísticos, solicitada por la entidad **“PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L.U”** con **CIF,- B67479451**, entre la finca cedente número 45395 (R.C. 0214619VK5301S0000MM) y las fincas cesionarias números:

- 37785 (R. C. 0516424VK5301N0001BH)
- 40737 (R. C. 0516449VK5301N0001UH)
- 40738 (R. C. 0516448VK5301N0001ZH)
- 40739 (R. C. 0516447VK5301N0001SH)
- 40740 (R. C. 0516446VK5301N0001EH)
- 40741 (R. C. 0516445VK5301N0001JH)
- 40742 (R. C. 0516444VK5301N0001IH)
- 40743 (R. C. 0516443VK5301N0001XH)
- 40744 (R. C. 0516442VK5301N0001DH)
- 40745 (R. C. 0516441VK5301N0001RH)
- 40746 (R. C. 0516440VK5301N0001KH)
- 40747 (R. C. 0516439VK5301N0001DH)
- 40748 (R. C. 0516438VK5301N0001RH)
- 40749 (R. C. 0516437VK5301N0001KH)
- 36502 (R. C. 0513436VK5301N0001OH)

quedando su eficacia sujeta a la posterior formalización en Escritura Pública, así como a la inscripción en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos y en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, conforme al artículo 85 bis de la LSCM.

SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación de expedientes de títulos habilitantes de naturaleza urbanística, que afecten tanto a la parcela cedente como a las cesionarias, hasta que adquiera firmeza la transferencia de aprovechamientos.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

TERCERO.- PUBLICAR la nueva distribución de aprovechamiento de las parcelas afectadas por la citada transferencia en los documentos de planeamiento que figuran, para su consulta, en la página web municipal.

CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados y a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto nos corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica - técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada, y no sule otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan.>

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

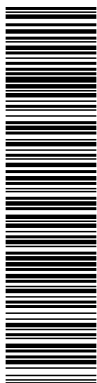
PRIMERO.- APROBAR la propuesta de transferencia de aprovechamientos urbanísticos, solicitada por la entidad **“PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L.U”** con **CIF,-B67479451**, entre la finca cedente número 45395 (R.C. 0214619VK5301S0000MM) y las fincas cesionarias números:

- 37785 (R. C. 0516424VK5301N0001BH)
- 40737 (R. C. 0516449VK5301N0001UH)
- 40738 (R. C. 0516448VK5301N0001ZH)
- 40739 (R. C. 0516447VK5301N0001SH)
- 40740 (R. C. 0516446VK5301N0001EH)
- 40741 (R. C. 0516445VK5301N0001JH)
- 40742 (R. C. 0516444VK5301N0001IH)
- 40743 (R. C. 0516443VK5301N0001XH)
- 40744 (R. C. 0516442VK5301N0001DH)
- 40745 (R. C. 0516441VK5301N0001RH)
- 40746 (R. C. 0516440VK5301N0001KH)
- 40747 (R. C. 0516439VK5301N0001DH)
- 40748 (R. C. 0516438VK5301N0001RH)
- 40749 (R. C. 0516437VK5301N0001KH)
- 36502 (R. C. 0513436VK5301N0001OH)

quedando su eficacia sujeta a la posterior formalización en Escritura Pública, así como a la inscripción en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos y en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, conforme al artículo 85 bis de la LSCM.

SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación de expedientes de títulos habilitantes de naturaleza urbanística, que afecten tanto a la parcela cedente como a las cesionarias, hasta que adquiera firmeza la transferencia de aprovechamientos.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.04.16. 10.1. Aprobación propuesta transferencia aprovechamientos urbanísticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0T3C4-UR4NZ-24LI4 Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 14:09:04 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 12:40 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/04/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 14:07



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

TERCERO.- PUBLICAR la nueva distribución de aprovechamiento de las parcelas afectadas por la citada transferencia en los documentos de planeamiento que figuran, para su consulta, en la página web municipal.

CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados y a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, con indicación de los recursos que procedan”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Firmado electrónicamente por D. Eduardo Ortega Muñoz, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, con el V.º B.º de D. Miguel Gómez Herrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2060890.0T3C4-UR4NZ-24LI4.4659DFCF37B6BFE3B15B01EDD69D0CF7F9A47BC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>